

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por su parte, el artículo 10.3.3º, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. El artículo 68.3.1º del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de la reserva de competencia en favor del Estado establecida en el artículo 149.1.28 de la Constitución Española.

Con esta finalidad y, en el ejercicio de sus competencias, el Parlamento andaluz aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El proyecto de Decreto de creación del Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra nace con la pretensión de cumplir con las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial recogidas en su artículo 108, que los bienes declarados Patrimonio Mundial deben contar con un plan de gestión que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, preferentemente por medios participativos. Además establece, que los Estados Partes son responsables de poner en práctica actividades de gestión eficaces para los bienes declarados Patrimonio Mundial, y que en esta tarea colaborarán estrechamente con los administradores de los bienes, los organismos encargados de su gestión y otros colaboradores y agentes implicados en la gestión de los bienes, artículo 117 de las Directrices Prácticas..

La declaración por la UNESCO de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra como Patrimonio Mundial el 8 de julio de 2018, en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Manama (Bahrein), conlleva el compromiso de las Administraciones competentes en la conservación, fomento, y difusión de la Ciudad Califal. Compromiso que es también asumido por terceros e instituciones en el ámbito de la declaración. De esta manera, el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra se constituye como el órgano encargado de la coordinación de las políticas y acciones que tengan relevancia para dicho ámbito.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Bienes Culturales y Museos ha realizado el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra. Dicha consulta previa fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía fecha 11 de julio de 2018, siendo el plazo de participación de 15 días desde el día 12 julio al 8 de agosto de 2018, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. En dicho plazo no se ha recibido ninguna opinión ni aportación y para que así conste se expide la presente memoria.



Levies, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw588PFIRMAL9BLRe3J9GQ2Z002.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw588PFIRMAL9BLRe3J9GQ2Z002	PÁGINA	1/2

No obstante, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General estima que, si bien el citado proyecto de Decreto no ocasionará gravamen o limitación alguna para los intereses de la ciudadanía, podrá optimizarse con aquellas aportaciones que pudieran realizar tanto los sectores implicados como las entidades u organizaciones más representativas del ámbito del patrimonio histórico, siendo las siguientes:

- Dirección General de Universidades (Consejería de Economía y Conocimiento).
- Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Consejería de Educación).
- Secretaría General para el Turismo (Consejería de Turismo y Deporte).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
- Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
- Ministerio de Cultura y Deporte.
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Ayuntamiento de Córdoba.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS España).
- Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.
- Universidad de Córdoba.
- Confederación de Empresarios de Córdoba.
- Casa Árabe.
- Consejo del Movimiento Ciudadano de Córdoba.
- Propietarios de fincas linderas a la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

Atendiendo a la importante repercusión de la norma, se estima conveniente someter el texto a trámite de información pública por un plazo de 20 días.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Fdo.: Marcelino Sanchez Ruiz

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw588PFIRMAL9BLRe3J9GQ2Z002.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw588PFIRMAL9BLRe3J9GQ2Z002	PÁGINA	2/2